



COMUNICACIÓN

AGOTAMIENTO DE LA CANTIDAD *DE MINIMIS* DISPONIBLE DE OCHAVO (STOCK BOR/678-) PARA LA FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM Vb, VI, VII y VIIIabde

La Orden APA/514/2019, de 26 de abril, por la que se fijan normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de los artes, fija normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de los artes.

La Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse mediante la excepción de *minimis* durante el año 2022, en su anexo IA contempla las cantidades máximas disponibles por grupo de buques para las especies cuya cuota no está repartida de manera individual o para las que no hay reparto.

Según los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, la cantidad asignada a la flota de arrastre de fondo en las zonas CIEM Vb, VI, VII y VIIIabde para poder descartar ochavo (stock BOR/678-) mediante la exención de *minimis*, se habría agotado.

Por tanto, **a partir de las 00:00 horas del 29 de septiembre de 2022, todos los buques de la citada flota no podrán seguir descartando ochavo** (stock BOR/678-), debiendo desembarcar todas sus capturas de estas especies en puerto, según establece el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013.

Madrid, a 28 de septiembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

